

COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADOS POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SSSLP", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA FRADIM INTERNACIONAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OSWALDO ULISES SOTO YESCAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE"; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "SSSLP" QUE:

I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 28425, DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DESIGNÓ AL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, XXIX DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUÉLLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.3 ESTE CONTRATO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 2327, 2328, 2329, 2330, 2345 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, DE ESTA CIUDAD.

II. "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

II.1 ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "FRADIM INTERNACIONAL S.A. DE C.V.", MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO MIL VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS DE VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NUMERO UNO, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO AUXILIAR SIETE DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASIMISMO OSWALDO ULISES SOTO YESCAS ACREDITA SUS FACULTADES CON LAS QUE ACUDE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NOVENTA, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA ANTES CITADA.

II.2 DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LA SOCIEDAD ENTRE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS, MÁQUINAS, APARATOS, REPUESTOS, PIEZAS

COMODATO

DE LABORATORIO, PRODUCTOS QUÍMICOS, MEDICAMENTOS, PRUEBAS Y ANÁLISIS CLÍNICOS, SERVICIOS MÉDICOS; ENTRE OTROS.

- II.3 TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES PROPIETARIO LOS EQUIPOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 B, SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD CONCEDER A "SSSLP" EL USO Y DISFRUTE GRATUITO DE LOS EQUIPOS.
- II.5 SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA EN CTO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE No. 80, CASA 2, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 53100, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. "EL COMODANTE" CONCEDE GRATUITAMENTE A "SSSLP" EL USO Y DISFRUTE DE LOS EQUIPOS Y EN LOS LUGARES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO UNO A, EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- SEGUNDA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PUDIENDO SER PRORROGADO, SI LAS PARTES NO MANIFIESTAN DISPOSICIÓN ESCRITA EN CONTRARIO, O BIEN MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES, ASÍ MISMO LAS PARTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO "SSSLP" DISPONDRÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA DEVOLVER LOS BIENES DADOS EN COMODATO.
- TERCERA. "SSSLP" NO RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES DADOS EN COMODATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- CUARTA. "EL COMODANTE" HACE ENTREGA DE LOS EQUIPOS DADOS EN COMODATO A TRAVÉS DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTEN SUS CONDICIONES FÍSICAS, A FIN DE QUE CUANDO "SSSLP" LOS DEVUELVA LO HAGA EN LAS MISMAS CONDICIONES, CON EL DETERIORO NORMAL DE USO Y TIEMPO.
- QUINTA. SON OBLIGACIONES DE "SSSLP":
 - A) CONSERVAR EN BUENAS CONDICIONES DE USO LOS EQUIPOS DADOS EN COMODATO, AVISANDO A "EL COMODANTE" DE CUALQUIER DETERIORO QUE SUFRAN.
 - B) NO CEDER A TERCEROS LOS DERECHOS QUE SE OTORGAN POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- SEXTA. SON OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE":
 - A) PARA PREVENIR CUALQUIER EVENTUALIDAD, DESPERFECTOS O MAL MANEJO DE LOS EQUIPOS "EL COMODANTE" SE COMPROMETE A DAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE DESIGNE "SSSLP" EN EL ÁREA DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS LOS EQUIPOS, ANOTANDO EN BITÁCORA EL O LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES BRINDE ESTA CAPACITACIÓN, ASIMISMO

COMODATO

PROPORCIONARA BAJO SU COSTO ASESORÍAS Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS O BIEN TEMAS REFERENTES A EL ÁREA.

- B) CUBRIR EL COSTO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE CONTROL Y CALIDAD EXTERNO, ASÍ COMO ENVIAR LAS MUESTRAS DE CONTROL A CADA UNA DE LAS ÁREAS DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA DEL MISMO.
- C) GARANTIZAR POR TODO EL TIEMPO QUE ESTE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO, EL USO Y DISFRUTE DE LOS EQUIPOS DADOS EN COMODATO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO UNO A DE ESTE INSTRUMENTO.
- D) "EL COMODANTE" SE COMPROMETE A CUMPLIR Y PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS OTORGADOS EN COMODATO COMO MÍNIMO UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO OTORGARA LAS VECES QUE SE REQUIERA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
- E) "EL COMODANTE" DEBERÁ ESTABLECER EL COMPROMISO DE PROPORCIONAR **ASISTENCIA TÉCNICA** OPORTUNA (VÍA TELEFÓNICA Y/O PERSONALIZADA) EN UN LAPSO **NO MAYOR DE 24 HORAS**, CUANDO ESTA SEA REQUERIDA POR EL USUARIO Y DAR SEGUIMIENTO DE LA PROBLÉMICA HASTA SU RESOLUCIÓN O EN SU DEFECTO MAQUILAR LA CARGA DE TRABAJO DIARIA. POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN "EL COMODANTE" DEBERÁ ENTREGAR, LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS CONTACTOS PARA ASESORÍA TÉCNICA.
- F) "EL COMODANTE" DEBERÁ INCLUIR CARTA COMPROMISO DE ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN LA CALENDARIZACIÓN, DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A REALIZARSE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO Y MANIFESTAR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE ASISTENCIA DE MANERA INMEDIATA PARA MANTENIMIENTOS DE TIPO CORRECTIVO.
- G) "EL COMODANTE" UNA VEZ ADJUDICADO DEBERÁ DE ENTREGAR UNA CARTA COMPROMISO PARA REALIZAR LA CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN CORRESPONDA, DENTRO DE 10 DÍAS DESPUES DE LA ADJUDICACIÓN. ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRA EN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LOS PROCESOS QUE SE REQUIERE.

SÉPTIMA.

"EL COMODANTE" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE POR MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE EN ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL COMODANTE" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "SSSLP" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO POR LO QUE ESTA ÚLTIMA EN FORMA EXPRESA QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

OCTAVA.

RECURSOS HUMANOS. PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL COMODANTE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL COMODANTE" CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS.

NOVENA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO QUE "EL COMODANTE" RENUNCIA

COMODATO

EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN FUNCIÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD LO SUSCRIBEN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "SSSLP".
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA

POR "EL COMODANTE"
EL APODERADO LEGAL



OSWALDO ULISES SOTO YESCAS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



DRA. LAURA OLIVIA FLORES RANGEL

Handwritten initials or marks on the right margin.

SSSLP-LP-N13-SERVICIOTERCEROS-01/2023

HEMODIALISIS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADOS POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SSSLP", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA FRADIM INTERNACIONAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OSWALDO ULISES SOTO YESCAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DECLARA QUE:

- I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 28425, DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DESIGNÓ AL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, XXIX DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUÉLLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

- I.3 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SSSLP-LP-N13-2023, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN V, 34, 35, 37, 44, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN APEGO A LAS BASES EMITIDAS PARA DICHA LICITACIÓN, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO **FASSA 2023**, PARTIDA PRESUPUESTAL **33901**.
- I.4 MANIFIESTA SU DESEO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A EFECTO DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ÉSTE ÚLTIMO, EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, DESCRIBEN Y OTORGAN.
- I.5 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRA BAJO LA CLAVE SSS-960912-HW9.
- I.6 "SSSLP" DESIGNA A LA SUBDIRECCIÓN DE HOSPITALES Y/O A QUIEN ÉSTE DESIGNE, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O A QUIENES ELLOS DESIGNEN, COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; QUIENES DESEMPEÑARÁN LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TALES COMO LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN PRESENTE CONTRATO, ENTRE OTRAS.

ASI MISMO, SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y CON EL FIN DE OBTENER UN EJERCICIO EFICIENTE DEL PRESUPUESTO COMO ADMINISTRADORES, REALIZARÁN UNA SUPERVISIÓN MENSUAL ANTES DE AUTORIZAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MENSUAL DE COBRO, LA CUAL SE REALIZARÁ CON EL LLENADO DEL ANEXO 3, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE, PARA CORROBORAR QUE LAS SESIONES SE OTORGUEN A POBLACIÓN QUE NO SON DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE O DEL IMSS, SE DEBERÁ CORROBORAR POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO A CARGO DEL SERVICIO, EN EL PORTAL INSTITUCIONAL IDENTIFICADO EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SIGUIENTE, oficinavirtual.issste.gob.mx/servicios/acreditación-de-no-afiliación, Y CARTA DE NO DERECHOHABIENCIA, QUE EMITE EL IMSS, QUE NO CUENTAN CON SEGURIDAD SOCIAL Y POR LO TANTO SON SUJETOS A RECIBIR EL CITADO SERVICIO, SE SUGIERE Y PARA EL BUEN USO Y OPTIMIZACIÓN DEL PAPEL, GESTIONAR EL ANEXO 3 POR MEDIOS ELECTRÓNICOS REALIZANDO LA CAPTURA DE PANTALLA Y RESGUARDANDO LA IMAGEN EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PORTALES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO.

ASIMISMO Y PARA EL CASO DE QUE EL PACIENTE NO CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE NO DERECHOHABIENCIA DEL IMSS, EL TRABAJADOR SOCIAL DE LA UNIDAD MEDICA CORRESPONDIENTE APOYARÁ A REALIZAR DICHO TRÁMITE.

- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COL. LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



SSSLP-LP-N13-SERVICIOTERCEROS-01/2023

HEMODIALISIS

II "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "FRADIM INTERNACIONAL S.A. DE C.V.", MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO MIL VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS DE VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NUMERO UNO, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO AUXILIAR SIETE DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.
- II.2 ASIMISMO OSWALDO ULISES SOTO YESCAS ACREDITA SUS FACULTADES CON LAS QUE ACUDE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NOVENTA, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA ANTES CITADA.
- II.3 DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LA SOCIEDAD ENTRE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS, MÁQUINAS, APARATOS, REPUESTOS, PIEZAS DE LABORATORIO, PRODUCTOS QUÍMICOS, MEDICAMENTOS, PRUEBAS Y ANÁLISIS CLÍNICOS, SERVICIOS MÉDICOS; ENTRE OTROS.
- II.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES FIN 151022 M70.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.6 SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA EN CTO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE No. 80, CASA 2, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 53100, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.7 ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "SSSLP", EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, CONVIENEN Y OTORGAN, A EFECTO DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS; DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA INCLUIDA AL PRESENTE COMO ANEXO 1.
- II.8 NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO LEGALMENTE PARA CONTRATAR ES DECIR, QUE NO SE UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

III DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1 SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONTRATO, BAJO LAS ESTIPULACIONES QUE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN PACTADO.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO ES QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE A "SSSLP", EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS, EN LOS HOSPITALES GENERALES DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES, HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO DE TAMAZUNCHALE, HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO" Y HOSPITAL RURAL CERRITOS; DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXO UNO, ASÍ COMO OTORGAR EN COMODATO MÁQUINAS, EQUIPAMIENTO Y SUS ACCESORIOS.

EL ANEXO ANTES REFERIDO DEBIDAMENTE RUBRICADO POR "SSSLP" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO ES DEL CINCO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:



SSSLP-LP-N13-SERVICIOTERCEROS-01/2023

HEMODIALISIS

- 1) LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS INTEGRALES DE HEMODIÁLISIS, EN LOS HOSPITALES GENERALES DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA, HOSPITAL GENERAL DE RIOVERDE, HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES, HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO DE TAMAZUNCHALE, HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO" Y HOSPITAL RURAL CERRITOS, CUBRIR LA INSTALACIÓN, PUESTO EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN TODAS LAS UNIDADES DURANTE DOS SEMANAS, LA PRIMERA DE ACUERDO A LOS HORARIOS QUE ESTABLEZCAN LAS UNIDADES Y LA SEGUNDA PARA RETROALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES Y A DEMANDA DE LOS HOSPITALES, REFACCIONES, ACCESORIOS, SILLONES CLÍNICOS, EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO, EN LA MODALIDAD DE COMODATO; EQUIPOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO UNO A, DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXOS UNO Y UNO A.
- 2) ATENDER CUALQUIER SOLICITUD QUE LE HAGA "SSSLP" RELACIONADA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 3) PAGAR LOS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN.
- 4) EN CASO DE QUE "SSSLP" CONSIDERE QUE LOS SERVICIOS EFECTUADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTEN IRREGULARIDADES Y/O INCONSISTENCIAS, PERSONAL DE "SSSLP" O DE LOS HOSPITALES GENERALES Y COMUNITARIO, REQUERIRÁN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA QUE EN EL PLAZO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES, SUBSANE LAS DEFICIENCIAS O ERRORES.
- 5) INFORMAR A "SSSLP" Y/O AL PERSONAL POR ÉL DESIGNADO, LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HA PRESTADO, COMPROBANDO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA.
- 6) RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA ÉL Y/O SU PERSONAL QUE CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- 7) SALVO EN LOS CASOS DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES PRACTICADAS POR LOS ENTES FISCALIZADORES, EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "SSSLP":

- 1) INFORMAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE PRESENTE POR RAZÓN DEL SERVICIO.
- 2) PAGAR EL COSTO DEL SERVICIO.

QUINTA.- LUGAR DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "SSSLP" CON PERSONAL BAJO SU EXCLUSIVA SUBORDINACIÓN Y/O DEPENDENCIA EN LOS HOSPITALES GENERALES DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES, HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO DE TAMAZUNCHALE, HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO" Y HOSPITAL RURAL CERRITOS, LOS SERVICIOS SON LOS DESCRITOS EN EL ANEXO NUMERO UNO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"SSSLP" SE OBLIGA A PAGAR A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y/O DE LA PERSONA FÍSICA QUE LEGALMENTE REPRESENTA SUS DERECHOS, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD MÁXIMA DE HASTA POR \$21'049,818.62 (VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 62/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA, DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADERA AL MES VENCIDO CONTRA ENTREGA DE FACTURA Y DOCUMENTAL SOPORTE CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL RESPONSABLE DE LOS HOSPITALES GENERALES, COMUNITARIO, RURAL Y EL HOSPITAL CENTRAL, ASÍ COMO CONTRA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE RELACIONA Y DESCRIBE EN EL ANEXO DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PRECIO DE LOS SERVICIOS COMPENSARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INSUMOS, CONSUMIBLES, UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPO, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE EFECTUARÁ INVARIABLEMENTE MEDIANTE CHEQUE Y/O DEPÓSITO BANCARIO Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., SELECCIONADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIEN DEBERÁ COMUNICARLO A "SSSLP" POR ESCRITO DIRECTAMENTE EN LA VENTANILLA ÚNICA DE PAGO UBICADA EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, C.P.

SSSLP-LP-N13-SERVICIOTERCEROS-01/2023

HEMODIALISIS

78380, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CON ANTELACIÓN AL PAGO QUE SE DEN AL AMPARO DE ESTE CONTRATO; PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SERÁ PAGADERO AL MES VENCIDO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE INCLUYE EL COSTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FACTURA CONTENDRÁ LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

NOMBRE: SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NO. 5850, COL. LOMAS DE LA VIRGEN,
CÓDIGO POSTAL 78380, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

R. F. C: SSS-960912-HW9

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- NÚMERO DE SESIONES Y NOMBRE DEL HOSPITAL
- No. DE CONTRATO
- No. DE PROVEEDOR ASIGNADO POR OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
- No. DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA
- PERÍODO MENSUAL QUE COMPRENDE EL SERVICIO (EJ, PERÍODO 01 DE JUL. A 31 DE JUL. 2023)

IMPORTE ANTES DE I.V.A.

IMPORTE CON I.V.A.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, NI LOS ANTERIORMENTE DESCRITOS "SSSLP" SE ABSTENDRÁ DE EFECTUAR SU PAGO HASTA EN TANTO SE PRESENTE LA FACTURA DE MANERA CORRECTA SIN QUE POR ESTE MOTIVO INCURRA EN MORA.

"SSSLP" EFECTUARÁ LOS PAGOS DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA PRESENTADO LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y LOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

LAS PARTES PODRÁN ADICIONAR O MODIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO ESTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE SUS PARTES, PERO DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES DEBERÁN REALIZARSE NECESARIA Y EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN ENTRE LOS FIRMANTES DEL CONVENIO RESPECTIVO.

NOVENA.- CESIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER, TRANSMITIR, TRASPASAR YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONFORME AL PRESENTE CONTRATO LES CORRESPONDEN, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIÉNDOSELO COMUNICAR POR ESCRITO A "SSSLP" CUANDO MENOS CON VEINTE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE IGUAL MANERA "SSSLP" NO PODRÁ TRASPASAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE EN QUE SI NO SE PRESTAN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "SSSLP", EL 10% (DIEZ POR CIENTO) POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

AUN CUANDO SE OTORQUE PRORROGA EN LOS CASOS EN QUE ESTA SEA IMPUTABLE AL PRESTADOR, LO CUAL NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAGA EXIGIBLE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SI DEL MISMO RESULTARÉ GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES DE "SSSLP", SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ANTES CITADA.

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y SE HARÁ EFECTIVA.

A) POR PAGO VOLUNTARIO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

B) EN CASO DE NO EXISTIR PAGO VOLUNTARIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA Y FACULTA A "SSSLP", QUE EL MONTO SE DESCUENTE ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENEN "SSSLP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

ADEMÁS DE LAS SANCCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SSSLP-LP-N13-SERVICIOTERCEROS-01/2023

HEMODIALISIS

LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA

PRIMERA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE "SSSLP"; POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA CITADA, POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "SSSLP".

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PROPORCIONA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y BAJO LA EXCLUSIVA SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA DEL MISMO. EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1**, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE DEMANDA Y A SATISFACCIÓN DE "SSSLP".

LA FIANZA SE OTORGARÁ POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGARA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

B. QUE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA Y AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE.

C. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, Y EN SU CASO DE DEFECTOS Y/O RESPONSABILIDADES CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

D. QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, QUE PARA EL CASO DE RECLAMACIÓN EL PLAZO SERA DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A AQUEL EN QUE LA OBLIGACIÓN FUERA EXIGIBLE, LOS BENEFICIARIOS EN SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN DEBERÁN DE INDICAR CLARAMENTE LOS SIGUIENTE: A) FECHA DE RECLAMACIÓN, B) No. DE PÓLIZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA, C) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA, D) MONTO DE LA FIANZA, E) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO, F) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO, G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, H) DESCRIPCIÓN Y OBLIGACIÓN GARANTIZADA, I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NUMERO DE CONTRATO, ETC.), J) DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, O ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, K) IMPORTE DE LO RECLAMADO QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.

E. QUE A TRAVÉS DE LA FIANZA SE PODRÁN COBRAR TAMBIÉN LA PENA CONVENCIONAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) POR DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

F. QUE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

G. QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE "SSSLP", Y

H. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA

SEGUNDA.- TÍTULO O ENCABEZADOS.

LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS ANTEPUESTOS A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO TENDRÁN EFECTOS DE ORIENTACIÓN CON EL FIN DE FACILITAR SU LECTURA Y/O IDENTIFICACIÓN, POR LO QUE NO DEBERÁN AFECTAR SU INTERPRETACIÓN NI SE CONSIDERAN PARTE DEL TEXTO DE DICHAS CLÁUSULAS.

130

SSSLP-LP-N13-SERVICIOTERCEROS-01/2023

HEMODIALISIS

DÉCIMA

TERCERA.- DEL PERSONAL CONTRATADO O RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIBERA A "SSSLP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y RECONOCE SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "SSSLP" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "SSSLP".

DÉCIMA

CUARTA.- SUPERVISIÓN.

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ SUPERVISADO POR "SSSLP" A TRAVÉS DE LOS HOSPITALES GENERALES, RURAL Y COMUNITARIOS, QUIENES PUEDEN Y VIGILAN EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SI EL PERSONAL SUPERVISOR DE "SSSLP" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A CORREGIRLA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO, EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS Y LA INASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO A SU SERVICIO, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "SSSLP" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "SSSLP" COMUNIQUE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, ADEMÁS SI ESTE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO EJECUTA LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO,
- B) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "SSSLP",
- C) POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "SSSLP",
- D) SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "SSSLP" Y/O LOS HOSPITALES GENERALES, RURAL Y COMUNITARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE SU FUNCIÓN,
- E) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO OTORGA LA FIANZA DE GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE SUFRIR "SSSLP" POR LA INEJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS,
- F) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A "SSSLP" EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- G) POR NEGATIVA A REPETIR O COMPLETAR LOS TRABAJOS QUE "SSSLP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES,
- H) SI SE CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO POR PARTE DE "SSSLP",
- I) SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- J) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS FEDERAL Y/O ESTATAL,
- K) AL DETERMINARLO "SSSLP",
- L) INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SSSLP-LP-N13-SERVICIOTERCEROS-01/2023

HEMODIALISIS

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS ANTERIORMENTE, "SSSLP", REQUERIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR ESCRITO QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA TERCERA INCISO 4; SUBSANE LA DEFICIENCIA. SI AL FINAL DE DICHO PLAZO LA PARTE DE QUE SE TRATE NO HA CUMPLIDO CON LA OTRA, "SSSLP", EJERCERÁ EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRA CAUSA NO PREVISTA QUE DIERA MOTIVO A LA RESCISIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PREVIOS A LA MISMA.

ADEMÁS LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARA A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. CUANDO EL SERVICIO NO SE AJUSTE A LO PACTADO, "SSSLP" NO LIQUIDARAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO,
- B. LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS NO SIGNIFICARA LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "SSSLP" SE RESERVAN EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES, O
- C. MAL EJECUTADOS, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

DÉCIMA

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"SSSLP" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON QUINCE (15) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

DÉCIMA

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

DÉCIMA

NOVENA.- CLÁUSULA FISCAL.

CADA UNA DE LAS PARTES PAGARÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES, Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGAN OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO TODA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

COMUNICACIONES A "SSSLP":

LAS COMUNICACIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO DEBERÁN SER ENTREGADAS EN FORMA PERSONAL, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE MENSAJERÍA QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN, AL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE "SSSLP", EN EL DOMICILIO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA: PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, C.P. 78380, COL. LOMAS DE LA VIRGEN, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

COMUNICACIONES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

LAS COMUNICACIONES DE ÍNDOLE LEGAL O ADMINISTRATIVO PODRÁN SER ENTREGADAS EN FORMA PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", O BIEN, SER ENVIADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE MENSAJERÍA QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN, A LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

SSSLP-LP-N13-SERVICIO TERCEROS-01/2023

HEMODIALISIS

VIGÉSIMA

PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- PRIORIDAD DE DOCUMENTOS.

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE QUE EXISTAN CONTRADICCIONES ENTRE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, PREVALECERÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SOBRE AQUELLAS CONTENIDAS EN SU ANEXO. EN CASO DE QUE EXISTAN CONTRADICCIONES ENTRE EL ANEXO, PREVALECERÁN EL ANEXO QUE SE INTEGREN POR DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

VIGÉSIMA

TERCERA.- ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA COMO ANEXO UNO, QUE RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO INTEGRAL Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, NI VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y DE CONFORMIDAD LO SUSCRIBEN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "SSSLP"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. GERARDO RODRÍGUEZ LARRAGA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL

OSWALDO ULISES SOTO YESCAS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DRA. LAURA OLIVIA FLORES RANGEL

RE
SPO



SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCIÓN DE OPERATIVA
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
 SSSLP-LP-N13-2023
 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

POTOSÍ | **SS**
 SERVICIOS DE SALUD
 CORPENO DEL ESTADO 2072-2077

PROVEEDOR: FRADIM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MAQUINAS	SESIONES	PRECIO UNITARIO DE LA PARTIDA ÚNICA	IMPORTE
Única	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS 2023 VIGENCIA DEL SERVICIO: 01 DE JULIO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023				
33901	HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD	7	3,360	\$18,146,395.36	
33901	HOSPITAL GENERAL DE MATEHUALA	6	1,920		
33901	HOSPITAL GENERAL DE RIOVERDE	7	3,168		
33901	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD VALLES	13	14,440		
33901	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE TAMAZUNCHALE	5	4,320		
33901	HOSPITAL CENTRAL IGNACIO MORONES PRIETO	12	2,306		
33901	HOSPITAL RURAL CERRITOS	2	3,014		
	TOTAL DE MAQUINAS Y SESIONES	52	32,528		
				SUBTOTAL	\$18,146,395.36
				IVA	\$2,903,423.26
				TOTAL	\$21,049,818.62

PRECIO UNITARIO POR SESIÓN SIN IVA
 \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE DEL TOTAL CON IVA

\$21,049,818.62 (VEINTI UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS .62/100 M.N.)

DEBERÁ FIRMAR CONTRATO Y ENTREGAR FIANZA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EN ESTE PROCESO, QUE ES DE \$21,049,818.62 (VEINTI UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS .62/100 M.N.)

[Handwritten signatures and initials]